

## Artes, Direitos e Cidades

### MICHELE TARUFFO Y SU TORRE DE BABEL

Maria Cecilia Barnech Cuervo<sup>1</sup>

#### Resumo:

Direito e literatura podem ser vinculados a partir de diferentes perspectivas, todas válidas. Em algumas ocasiões, a relação é gerada quando é o jurista quem cria um texto literário, para além de suas demais produções acadêmicas. É o caso da inesquecível Michele Taruffo que, num conto, recria e ressignifica a história bíblica do Gênesis, a Torre de Babel.

A interpretação deste texto permite questionar a linguagem e o trabalho jurídico e, conseqüentemente, alerta para os perigos da surdez e do isolamento acadêmico. O jurista, se assim se afirma, deve abrir o seu horizonte e, necessariamente, reformular o seu discurso. O estudo isolado do Direito já é insuficiente, o diálogo com outras disciplinas é essencial, com a literatura, uma experiência vital.

**Palavras-Chave:** Taruffo; Torre de Babel; linguagem; literatura.

#### Abstract

Law and literature can be linked from different perspectives, all valid. Sometimes, the relationship is generated when it is the jurist who creates a literary text, beyond his or her other academic productions. This is the case of the unforgettable Michele Taruffo who, in a short story, recreates the biblical story of Genesis, the Tower of Babel.

The interpretation of this text allows us to question the language and legal work and, consequently, warns about the dangers of deafness and academic isolation. The jurist, if he claims to be such, must open his horizon and, necessarily, reformulate his speech. The isolated study of law is already insufficient, dialogue with other disciplines is essential, with literature, a vital experience.

**Key words:** Taruffo; Tower of Babel; language; literature.

#### Resumen

El Derecho y la literatura pueden vincularse desde diferentes perspectivas, todas válidas. En algunas oportunidades, la relación se genera cuando es el jurista quien crea un texto literario, más allá de sus

---

<sup>1</sup> Profesora de Idioma Español de Enseñanza Media. Abogada y Magister en Derecho (Universidad Católica del Uruguay). Doctoranda (Universidad Católica Argentina), línea de investigación Programa Ius. Investigación jurídica aplicada. Principales problemas de justicia y su solución en la literatura universal. Integrante de Gridel.uy.

<https://lattes.cnpq.br/8843830533676730>  
[mbarnech@hotmail.com](mailto:mbarnech@hotmail.com)

## Artes, Direitos e Cidades

outras produções acadêmicas. É o caso do inolvidável Michele Taruffo que em um conto breve recrea, resignifica o relato bíblico do Gênesis, a Torre de Babel.

A interpretação de este texto nos permite questionar o lenguaje e quehacer jurídico y, em consequência, alerta sobre os perigos da sordera e o isolamento acadêmico. O jurista, se se precia de tal, lhe corresponde ampliar seu horizonte y, necessariamente, reformular seu discurso. O estudo isolado do direito é ya insuficiente, o diálogo com outras disciplinas resulta fundamental, com a literatura, uma experiência vital.

**Palabras claves:** Taruffo; Torre de Babel; lenguaje; literatura.

### 1.- INTRODUCCIÓN

Los vínculos posibles entre Derecho y literatura resultan ya indiscutibles, variados y todos válidos. Más allá de las relaciones (muy estudiadas) como el Derecho *de* la literatura, *como* literatura o, bien, *en* la literatura, este breve trabajo se propone una perspectiva, en alguna medida, diversa. En esta oportunidad, la relación se genera en tanto es el jurista quien crea un texto literario, más allá de sus otras producciones académicas. É o caso do inolvidável Michele Taruffo (2020, póstumo, pp.15 y16) y que em um conto breve resignifica o relato bíblico do Gênesis, a Torre de Babel.

Con su conocida sagacidad y franca ironía, nos enfrenta al abogado y su forma peculiar de ejercer su práctica. La propuesta del relato nos abre un camino de reflexión: ¿el lenguaje jurídico, muchas veces opaco y confuso, favorece la comprensión del derecho?; ¿el abogado, desde su práctica profesional, favorece la crítica abierta y desinteresada o preserva un espacio de poder? En definitiva, nos interpela y nos alerta sobre algunos dilemas del quehacer jurídico.

El trabajo pretende dar algunas respuestas a estas interrogantes. Para ello, se estructura a través de las siguientes ideas centrales: aproximación a Michele Taruffo como “un jurista multidisciplinar”; estudio del relato como recreación del texto bíblico y análisis particular del texto. Este último desde algunos ejes puntuales: cómo se desarrolla el diálogo entre los juristas y otras profesiones; el lenguaje como espacio de identificación y la fragmentación o provincianismo cultural.

A partir de este recorrido, se presenta una reflexión final, crítica que advierte sobre los peligros de la “sordera y el aislamiento académico”.

### 2.- MICHELE TARUFFO Y LAS FRONTERAS DEL DERECHO

## Artes, Direitos e Cidades

Esa visión holística del mundo lo situaba en una atalaya privilegiada desde la que podía encajar más fácilmente todas las piezas. Por eso tenía una mente tan sumamente abierta y se dejaba siempre sorprender, porque comprendía que la realidad se hace simple cuando se captan los detalles de sus muchas veces aparente complejidad y, por ello, es posible reducirla a esquemas aprehensibles (Nieva Ferrol, 2021, p. 13).

Todos los abogados, juristas o, simplemente, apasionados del derecho y de los derechos, somos, más temprano que tarde, discípulos de Michele Taruffo. En consecuencia, a cada uno nos corresponderá aprender de su legado:

Quando alguna vez le pregunté cómo podríamos mejorar y avanzar, ya que al parecer todos nuestros esfuerzos se desvanecían, su respuesta fue contundente: estudiar, investigar y escribir sobre “cómo deben ser las instituciones y cómo se deben aplicar”, esa es la manera” (Ramírez Carbajal, 2021, p.12<sup>2</sup>).

Estudiar, investigar y escribir: es lo que intentaremos con este modesto aporte.

El maestro, recientemente fallecido, representa un hito en el estudio del derecho en el S XXI. Son innumerables los homenajes y las semblanzas, por lo tanto, ya poco podremos agregar en nuestras humildes palabras. Resaltar su profundidad académica es, prácticamente, una obviedad. Todo lo que se diga podría parecer osado por ser insuficiente, injusto con su invaluable legado.

Una de ellas y la que deseo destacar, en este enfoque, es su visión amplificada, articulada del derecho desde diferentes ángulos. “La contribución más imperecedera de Taruffo, según creo, consiste en una concepción articulada, tejida del inmenso conocimiento que tenía de las diversas tradiciones jurídicas y también de la filosofía –en especial de la epistemología y de la filosofía de la ciencia” (Moreso, 2021, p. 541; también cfr. Dondi, 2021).

Era un jurista, pero, también un filósofo, también un comparatista, vinculado a las ciencias del conocimiento y del lenguaje. En otras palabras, un derribador de límites; en sus propias palabras:

sugerir un punto de vista, un lugar hipotético en el cual uno se podría colocar para mirar hacia lo que se ve. Este lugar de la mente es aquel en el cual el observador se coloca sobre un límite, casi a caballo sobre el muro (metafórico o real) que lo señala, para poder mirar a lo que aparece a los dos lados del límite, en los dos terrenos que el límite separa, para poder captar identidades y diferencias, separaciones e interdependencias, divergencias y convergencias, y poder poner así -por tanto-en duda la consistencia, el significado y en último análisis-existencia misma del límite. (...) Naturalmente lo que está más allá de estos límites puede ser muy variado, y fundamentalmente ilimitado. (...) pero también encontrará violación de límites desde el derecho procesal civil hacia la filosofía y la teoría general del derecho, hacia la

---

<sup>2</sup> Palabras de Taruffo en diálogo privado.

## Artes, Direitos e Cidades

antropología y la sociología, hacia la lógica e incluso hacia la teoría de los flujos de conocimiento. Empero, estos no son los únicos quebrantos posibles y mucho menos los únicos útiles (Taruffo, 2006, pp. 1 y 2).

Esta impronta permite, ineludiblemente, obtener una visión más profunda y completa del derecho. En la sociedad actual, tan compleja, desarticulada y confusa, esta mirada deviene esperanzadora así como desafiante. Por ello, el presente planteo parte de esta constatación: el estudio aislado del derecho es ya insuficiente si pretendemos que este favorezca la convivencia social y garantice los derechos. Por tanto, el diálogo con las otras disciplinas resulta fundamental, entre ellas, el diálogo con la literatura lo entendemos una experiencia vital.

### **3.- “LAS TORRES DE BABEL”: DEL GÉNESIS AL RELATO DE TARUFFO**

Vengan, vamos a construir una ciudad y una torre que llegue hasta el cielo (Génesis: 11:4)

El vínculo entre Derecho y literatura, si bien puede entenderse desde diferentes perspectivas (a modo de ejemplo, Karam Trindade y Magalhaes, 2009, pp. 164-213; Ost, 2006, pp. 333-348) ya se concibe ineludible. En este caso, se propone una modalidad peculiar; es el jurista que se acerca a la literatura como creador de un relato ficcional.

En efecto, este texto puede considerarse un hallazgo inusual, dentro de la inconmensurable obra de Taruffo. Aunque, con la presentación del apartado anterior, la de ese jurista multidisciplinar, inquieto, no nos podría sorprender esta breve obra.

A la fecha y hasta donde se pudo relevar, el relato fue publicado ya en dos oportunidades (Taruffo, 2020, pp. 15- 16; Ferrer Beltrán y Taruffo, 2021, pp. 11 y 12). Como cuenta Ferrer Beltrán (2021, p.11), fue cedido generosamente para su divulgación por Cristina de Maglie, su esposa, y de Luca Passanante, su alumno dilecto.

Para ser lo más fidedigno posible, no podemos afirmar su datación y si el texto fue titulado por el propio autor o a posteriori. En la publicación presentada por Ferrer Beltrán aparece como “La Torre de Babel” y traducido en cuatro idiomas (español, italiano, inglés y portugués). Sin embargo, en otra publicación relevada se presenta como “Senza titolo, ma “La Torre di Babele” (versión en italiano). De cualquier modo, se trata de un relato que parte del conocido texto bíblico, Génesis 11: 1-9.

La Biblia, como tal, es un texto ineludible en la construcción de la cultura occidental y el relato de la Torre de Babel también lo es. Bien podrá ser entendido como palabra divina, “libro sagrado”, mito como lenguaje religioso, relato literario o fábula (Cfr. Filón de Alejandría, 1976, pp. 177 a 209, solo por mencionar alguno).

## Artes, Direitos e Cidades

Si bien su anécdota puede aparentar, inicialmente, sencilla, se trata de un texto tan “inagotable y rico” como “elusivo” por lo que, desde diferentes ángulos y disciplinas, “todos se han inspirado en él para “decir algo” (Severino, 1996, p.66; cfr también Castro, 1991, pp. 69- 77; Rodríguez Temperley, 2009, pp. 449- 468)<sup>3</sup>. Por otra parte, ha actuado como punto disparador (a lo menos) para explicar conceptualizaciones antropológicas, culturales y, también, lingüísticas; así como formas representativas de abordar temas como la soberbia, el castigo, la división del mundo.

El área del derecho y la filosofía tampoco han quedado ajenas a esta influencia; otros estudiosos, también, han abordado este relato bíblico pero desde el análisis académico. Es el caso, por ejemplo, de Oakeshott y sus ensayos (1991, pp. 465–487, cfr. González de Requena, 2021, pp. 9-33) y cuya tesis (desde el idealismo) sobre metodología y experiencia, será cuestionada por Taruffo (2021, p. 4).

Ahora bien, en nuestro caso, no nos atrevemos a abordar la Torre de Babel de Taruffo, sin antes plantear algunas advertencias o precisiones metodológicas, interpretativas y hasta personales.

Este estudio no implica (porque sería improcedente) deducir una postura particular del autor sobre la relación entre derecho y literatura. En oportunidad de explicar, justamente, las distinciones entre ficción y narraciones judiciales, su conflicto con los hechos y la búsqueda de la verdad, señala: “El movimiento “Derecho y Literatura” ha dado muchas luces en asuntos jurídicos, pero también mucha cháchara académica para la hora del cóctel” (Taruffo, 2007, pp. 232 y sgtes).

Por eso, elegimos, apenas, vincular las disciplinas, en este caso, desde el jurista que crea un texto literario, como ha sucedido con muchos otros<sup>4</sup>. De esta manera, tampoco parece admisible atribuir al texto una particular intención del autor sobre esta temática, más allá de la anécdota narrada.

---

<sup>3</sup> Por mencionar algunas:

“y aun aquella blasfema altiva Torre de quien hoy dolorosas son señales/-no en piedras, sino en lenguas desiguales,/porque voraz el tiempo no las borre-/los idiomas diversos que escasean/el sociable trato de las gentes/ (haciendo que parezcan diferentes/ los que unos hizo la Naturaleza,/ de la lengua por sólo la extrañeza)”. (Cruz, 2013, p.54, vv 415 a 422).

“Gracia tanta/ y entre mares/Miramares/Nombres daba/por los ojos hojas mago/Alto alto/Y el clarín de la Babel” (Huidobro, 1931, p.103)

Temblor del cielo. Obras pictóricas de Peter Brueghel (Museo del Prado obras no expuesta).

<sup>4</sup> En mi caso, como uruguayo me surge naturalmente la figura de nuestro más destacado procesalista Eduardo Couture quien también incursionó en ese diríamos desdoblamiento entre jurista y literato, ya sea con sus parábolas y la recordada *La comarca y el mundo*, cfr. Barnech, 2021a, p.3 -19)

## Artes, Direitos e Cidades

Tal vez, sí, podemos atrevernos a estudiar este texto como él mismo nos propuso, a disfrutar de la literatura - a diferencia del derecho –:

una condición previa necesaria para leer poemas es la “suspensión de la incredulidad. Este agudo comentario se sustenta en dos premisas implícitas aunque evidentes: a) que la incredulidad debe caracterizar nuestra aproximación a la experiencia común cotidiana como necesaria postura crítica dirigida a evitar que nos formemos o compartamos creencias falsas; b) que tenemos que ser crédulos para ser capaces de captar, entender y disfrutar fantasías, metáforas, ambigüedades, imaginerías, sentimientos, emociones, y todos los otros aspectos inusuales que se consideran típicos de la poesía (Taruffo, 2007, 232, en comentario a Borges sobre Coleridge).

Desde esta credulidad y despojándonos de cualquier la pretensión de “descifrar” (Barthes, 1994, pp. 70 y 71) es que nos acercamos, pues, a este relato.

La narración se centra en contar cómo los diferentes miembros de la comunidad reaccionaron luego del *shock*<sup>5</sup> de la *confusión de las lenguas*. En síntesis, e transcurre en un tiempo posterior a suceso de la Torre de Babel; ya instalada la división y *sus consecuencias a largo plazo*

Pero, ante eso, no todas las personas y colectivos reaccionaron igual: fue un shock para todos (...) enfrentarse de golpe a la situación de no entender el lenguaje de los colegas y colaboradores debió ser una experiencia trágica (texto)

En su mayoría reaccionaron en forma positiva, buscando formas alternativas de comunicación y, también, de comprender sus problemas. Sin embargo, no así el jurista quien no solo pretendió preservar un discurso propio sino, además, evitar diálogos con juristas de otras culturas.

Así, este cuento, esta Torre de Babel, al igual que la “otra Torre” demuestra también una riqueza estética y conceptual inagotable.

Como explicamos en la Introducción, en esta oportunidad, abordaremos el texto desde algunos ejes temáticos: cómo se desarrolla el dialogo entre los juristas y otras profesiones; el lenguaje como espacio de identificación y la fragmentación o provincianismo cultural.

Sin perjuicio, toda selección implica una pérdida, más aun cuando las posibilidades interpretativas de este relato son casi inagotables, como todo texto creativo que se precie de tal. No dejemos de destacar, por ejemplo, su riqueza lingüística y discursiva, la convivencia entre lo sutil, lo irónico, lo explícito y lo implícito.

Una de ellas es una suerte de vínculo suspicaz entre el jurista y Dios. Entre todas las especialidades del Derecho, será la filosofía quien se encargue *en particular, de las relaciones con la Divinidad*. Será, también el jurista quien defienda *el objetivo que Alguien se había*

---

<sup>5</sup> Las palabras o expresiones en cursiva (dentro del texto) corresponden a citas literales del relato.

## Artes, Direitos e Cidades

*propuesto con la confusión de las lenguas y la salvaguarde como sacra e inviolable. Y, por ello, se ganó la estima de Quien todo valora sabiamente.*

### 4.- LOS JURISTAS Y LAS OTRAS PROFESIONES: ¿UN DIÁLOGO DE SORDOS?

El hombre se expresa para llegar a los demás, para salir del cautiverio de su soledad. Es tal su naturaleza de peregrino que nada colma su deseo de expresarse (Sábato, 2000, p.8)

Ya desde el principio del relato, el narrador comienza a delinear la figura del jurista. En un principio y antes del *desafortunado evento* ese grupo que, como otros, participaba de la construcción de esa *relevante edificación manufacturada*. Desde una descripción entre humorística pero mordaz, surgen las primeras pistas acerca de estos personajes, los juristas:

Derechos de propiedad, licencias administrativas, licitaciones, contratos de suministros, derecho del trabajo y de las relaciones industriales y filosofía del derecho (en particular por las relaciones con la Divinidad) estaban necesariamente involucrados en la empresa. Debió tratarse de juristas políglotas (o que disponían de hábiles traductores) y expertos comparatistas, dado que -siempre según las fuentes- no se conoce que se dieran particulares problemas en esos ámbitos, a pesar de la presencia de personas de la más diversa proveniencia étnica y cultural (texto)

Por un lado, se apoyarán en *derechos, contratos o licencias* – todas conceptualizaciones abstractas, clasificadas, categorizadas – para resolver los eventuales problemas. Pero, por otro lado, parece ser que esta convivencia y resolución pacífica fue solo gracias a *juristas políglotas y expertos comparatistas*. Estas calificaciones traducidas en una lúcida elección de adjetivos anticipan al lector acerca de ciertas debilidades: aislacionismo lingüístico y académico.

En un segundo momento narrativo, ya frente a la confusión instalada de las lenguas, el relato avanza y produce un cambio. Surgen dos posturas y visiones contrapuestas: la de los protagonistas (los juristas), por un lado, y las restantes profesiones, desde los científicos a los *comerciantes* o las *prostitutas*:

Muchos (...) aprendieron rápidamente a entenderse a pesar de que sus lenguas, (...) conservaron la actitud de no distinguir las capacidades, valores, métodos, estilos y resultados.

Pero, sin embargo, no pudieron reaccionar así los juristas:

Un solo grupo de personas se sustrajo a la tendencia general, fue capaz de conjurar el peligro (...): el de los juristas y [así organizó] sus principios fundamentales (texto)

Así como todas las más variadas profesiones encontraron una modalidad para comunicarse, los juristas no lo hicieron. Es más, en palabras del narrador *se sustrajeron a dicha tendencia general, casi en una decisión deliberada de alejarse de la comunidad. Se*

## Artes, Direitos e Cidades

revele un antagonismo de unos y otros (que nos recuerda la antítesis amigo – enemigo de Schmidt, 2009); unos se *sustrajeron* mientras otros *se entendieron con gestos, muecas, símbolos matemáticos, gruñidos y suspiros*.

En la selección léxica impecable, irónica e incisiva de nuestro maestro Taruffo en su rol de cuentista: el jurista fue el único capaz de *conjurar el peligro* del entendimiento común, proteger *el objetivo que Alguien se había propuesto con la confusión de las lenguas*.

Otra vez la oposición entre dos mundos, dos visiones:

El jurista que se refleja solo en su espejo, en un esfuerzo (entre divino y peligroso) por mantenerse ajeno y que se enfrenta al resto que se une en esfuerzos por comprenderse mutuamente.

El jurista que evita cualquier intención de lenguaje compartido y, de esa forma, soslaya el conocimiento común y que se enfrenta al resto que tiende – casi naturalmente – hacia una *cultura común difundida*, hacia *proyectos que implicaran a la humanidad entera*.

Y es esta, la postura que nos interpela. Se nos presenta una visión muy crítica sobre nuestro lugar en la sociedad que, necesariamente, nos obliga a una reflexión profunda. Nos muestra imposibilitados de formar parte de la comunidad, en una elección por permanecer fuera de cualquier *tendencia* o proyecto común. Una insistencia por desconocer la insuficiencia y limitaciones del Derecho.

Posner nos explicaba que la idea de que

el derecho es una disciplina autónoma, es decir, una materia debidamente confiada a personas formadas en derecho y nada más, fue originalmente una idea política. Los jueces de Inglaterra lo utilizaron para defenderse de la interferencia real en sus decisiones, y los abogados desde tiempos inmemoriales lo han utilizado para proteger su monopolio de representar a las personas en asuntos legales (Posner, 1987, p.762, traducción libre).

Parece ser que el Derecho aislado de otras disciplinas y ajeno a la sociedad no puede dar las respuestas esperadas (cfr. (Meliante, 2018, p. 80), ni cumplir con su finalidad última: la justicia

“Si no somos capaces de imaginar a los otros, no es posible que haya justicia para ellos” (Durán y Lalaguna y Arsuaga, 2022, p.170).

### 5.- EL LENGUAJE COMO MODO DE IDENTIFICACIÓN



## Artes, Direitos e Cidades

En esta ajenidad, el jurista no solo no acompaña el esfuerzo comunicativo por resolver las diferencias sino que se sustrae y lo toma a su favor:

La confusión de las lenguas, y su separación, resultó para ellos sacra e inviolable. El uso de una sola lengua, a ser posible hablada por pocos, devino un principio metodológico fundamental (texto)

Este breve fragmento que aparenta ingenuo, presenta una cargada densidad filosófica. El jurista se “aprovecha” de la ininteligibilidad entre los hombres, al punto, que dicha separación debe mantenerse *sacra e inviolable*. Una vez más, no podemos dejar de maravillarnos de la elección en la palabra de nuestro querido narrador; elección, simultáneamente, profunda y humorística. Sacralidad e inviolabilidad, dos notas irreductibles, categóricas, impenetrables.

**Pero, la pluma del narrador está tan entrenada y es tan exquisita que, además, a lo largo del cuento esa elección se revela, aún más, al utilizar lenguaje del que soslayadamente (o no) se burla: argumentos *ex post*, *inferencias*, *ulterior principio*.**

De esta forma, la historia nos adentra en la problemática del lenguaje como forma de identidad y como manifestación de hegemonía o poder.

En una mirada muy crítica de la práctica jurídica, Cárcova (1998, p. 163 y 164 y cfr. también Moreau Carbonell, 2020, pp. 329 y 330) reconoce en ella

aun en el plano inconsciente, la producción de un efecto de desconocimiento que, si en sus aspectos más complejos se expresa en el monopolio del saber y la detentación del secreto, en sus aspectos instrumentales lo hace a través de un lenguaje críptico, de significación cerrada, y de un conjunto de rituales ininteligibles para el lego (...) Una vez más: el poder asentado en el conocimiento del modo de operar del derecho se ejerce, en parte, a través del desconocimiento generalizado de ese modo de operar. La preservación de ese poder requiere la reproducción del efecto de desconocimiento. Requiere, en fin, opacidad (Cfr. también

Como operadores del Derecho parece ser que nos hemos ido encerrando – por especialidad, identidad o, aún peor, por hegemonía o arrogancia – en un lenguaje técnico cada vez más oscuro e intrincado<sup>6</sup>. Solo una mirada ingenua puede desconocer que, en la actualidad, el lenguaje jurídico como tal representa muchas complejidades y ocupa un espacio de poder, de gran fuerza perlocutivo. ¿Será que el lenguaje jurídico dejó de ser tal y se convirtió en “antilengua”?

Donde triunfa la antilengua (...) la lengua es asesinada. Si el lenguaje técnico no se presenta como instrumento de precisión terminológica pero articulador “se verá afectado de su

---

<sup>6</sup> De más está recordar los esfuerzos y estudios lingüísticos – discursivos sobre el texto jurídico judicial y su necesidad de acercamiento al “plain language”. Cfr. Barnech, 2021b, pp. 179-196.

## Artes, Direitos e Cidades

contagio mortal y también los términos «tecnológicos» se teñirán del color de la nada”.  
(Calvino, 1980, s/n)

No olvidemos que todo lenguaje y, por tanto, el jurídico, nos informa de un modo particular acerca de la sociedad, responde a una visión del mundo. Por ello, no puede significar opacidad, desconexión con las demás áreas o miembros de la comunidad.

Ineludiblemente (y como lo percibieron las restantes profesiones en la narración taruffiana) la realidad se construye como una suma y articulación del conjunto de miradas posibles. Ello sucede en cuanto nos abrimos hacia una “reflexión “idiosincrática” de juristas, hacia otras reflexiones disciplinarias y nos permitimos romper nuestro aislamiento autológico” (Cárcova, 2000, s/n).

A ello se agrega un modo de estructurar el derecho. En el cuento se presenta una metodológica jurídica e interpretativa a través de *principios metodológicos fundamentales*; que parecerían también sacros e inviolables. Ello demuestra una necesidad de construir el conocimiento a través de estructuras, principios fundamentales y, agregamos, muchas veces, inamovibles.

Este esfuerzo por categorizar, descomponer, estructurar, jerarquizar, aunque necesario como modo organizador y refutable del conocimiento, olvida, en muchos casos, la realidad que está detrás, la que se pretende explicar y proteger; una realidad más plástica, dúctil, a veces inabarcable, en definitiva, humana.

El derecho no puede reducirse a una mera técnica, un procedimiento y tal vez, parece pertinente coincidir en que

Y es que parece que no todo puede ser comprendido y explicado en un lenguaje conceptual y teórico y que, por tanto, la comprensión de algunas cuestiones puede precisar de algo más que de una explicación científica de las cosas. Qué es el sufrimiento, la marginación, el racismo, la desigualdad, o la dignidad, son cuestiones más difícilmente accesibles a través de un lenguaje teórico y conceptual (Durán y Lalaguna y Arsuaga, 2022, p. 171, cfr. también Posner, 1986, pp.1351-1392)

### **6.- FRAGMENTACIÓN: ¿PROVINCIANISMO CULTURAL?**

De ello derivó un ulterior principio, también fundamental, que reza más o menos así:  
“evita conocer lo que hacen y dicen los juristas que hablan otra lengua; si acaso no consigues evitarlo, no lo tomes en cuenta. Sepas en todo caso que, si violas este principio, no tendrás mucho éxito en tu carrera (texto).

Si bien este final o cierre narrativo viene a confirmar las ideas anteriores y aparecer esperable. La actitud casi sórdida de los juristas se agrava, porque no sólo se plantea como

## Artes, Direitos e Cidades

endogâmica para dentro de su colectividad, sino individualista, en el más literal sentido de la palabra.

Como juristas construimos principio sobre principio (¿piedra sobre piedra?), siempre *fundamentales*. El jurista que pretenda *éxito* deberá cumplir, pues, con varias máximas: sólo habla tu propio lenguaje que te separe y diferencie no solo de otras disciplinas sino también de tu propia colectividad, construye categorías y máximas inamovibles como axiomas matemáticos impermeables.

Estas breves líneas condensan algunos aspectos esenciales acerca del conocimiento. Este relato nos recuerda la frase de Harari, al reflexionar, precisamente, sobre la ignorancia, “Ningún humano sabe todo lo necesario para construir una catedral” (Harari, 2018, p. 242). El individuo como tal, el hombre en solitario no construye conocimiento, requiere del otro, ya sea en la colaboración, en la confrontación, pero necesita la alteridad.

¿Cómo nos atrevemos hablar de derechos, de dignidad, de justicia y hasta jactarnos de defenderlos si no somos capaces siquiera de mirar al otro, de *tomarlo en cuenta*? ¿Cómo es posible que el *éxito* dependa, de alguna manera, del desconocimiento?

También la forma de entender y organizar la información puede, en algunos casos, limitarnos, levantar fronteras. Ya desde la forma de reconocer los problemas, el jurista se aísla, mientras las otras profesiones “*se inclinaron a pensar que si un problema es serio afectará a todos o a muchos, independientemente de la lengua de cada uno. Empezaron además a pensar que si un problema existe solo para quien habla una determinada lengua, con toda probabilidad no será un problema serio*”. El afán jurídico de compartimentar el problema, exclusivamente, desde su propia óptica sesga, desde ya, la delimitación del problema.

Podríamos afirmar que el conocimiento y aún más el científico (considerando al derecho una ciencia) requiere estructurar y ordenar las ideas, gradualidad, descomposición y composición; en definitiva, es racionalidad.

Ahora bien, probablemente sea momento, ante un mundo tan vertiginoso, automatizado, por qué no decirlo, alienado, de recordar que todo conocimiento, sin distinciones, se dispara, en alguna medida, desde la sensibilidad, la sorpresa o, por lo menos, la curiosidad. Esta sociedad del *éxito* profesional anestesió estas emociones en pos de dogmas pseudocientíficos, desplazando al descubrimiento sensible y dialógico, hoy, apremiante.

## Artes, Direitos e Cidades

De esta forma, el narrador, desde su mirada (tan propia del Taruffo procesalista) no nos da tregua. Parece ser que el jurista no se esfuerza solo por no hacerse entender, sino tampoco en siquiera escuchar a otros. Se centra en defender “su castillo de naipes” de fuerzas extrañas que pongan en peligro su señorío.

### 7.- REFLEXIONES FINALES A MODO DE CONCLUSIÓN

[el ciudadano] precisa llaves que no posee para abrir las puertas de los significados de la ley.  
(...) La justicia se le presenta como una gran puerta que necesita cerrajeros especializados, custodios con llaveros y diplomas en la mano (Domenech, 2016, pp. 358 – 383)

Una vez más, repetimos (nobleza obliga) que el presente trabajo solo se propone ser una aproximación interpretativa de un relato – como obra creativa -, casualmente, producida por uno de los procesalistas más influyentes de este siglo. Por lo tanto, de ningún modo, se pretende dar cuenta de alguna mirada particular de Michel Taruffo sobre las posibles (o no posibles) relaciones entre derecho y literatura.

Se trata de un cuento que entrecruza, en forma magistral, riqueza narrativa con una crítica satírica pero, igualmente, profunda, sobre los juristas y la práctica del derecho. Desde una narración entre mordaz y dolorosa, nos enfrenta a temores o, tal vez, fantasmas de nuestro querido ejercicio profesional como abogados.

¿El lenguaje jurídico, muchas veces opaco y confuso, favorece la comprensión del derecho? ¿El abogado, desde su discurso profesional, favorece la crítica abierta y desinteresada o preserva un espacio de poder?

No sucede así en el mundo de los juristas de nuestra Torre de Babel, muy por el contrario, se nos presenta un quehacer jurídico endogámico, hegemónico e incomprensible que no desafía a quitarnos la toga, a detenernos, a reflexionar.

Ninguna disciplina ni actividad profesional o científica – por lo que no se escapan ni el derecho ni la abogacía – puede hoy considerarse autosuficiente.

Parece necesario que dejemos atrás ese –tan preservado – aislamiento académico. Parece ineludible que dejemos atrás nuestra “antilengua” y volvamos a la sencillez comunicativa y discursiva de las raíces de nuestro derecho:

Cumplidas deuen ser las leyes, e muy cuydadas, e catadas, de guisa que sean con razón, e sobre cosas que puedan ser, segunda natura, e las palabras dellas, que sean buenas, e llanas, e paladinas, de manera que todo hombre las pueda entender e retener (Alfonso el Sabio, s/f, Primera Partida, Título I, Ley VIII, p.16)

## Artes, Direitos e Cidades

Parece urgente que demos paso a otras miradas que cooperen en abordar las dificultades en su real dimensión; de tal forma, que los espacios de interdisciplinariedad se vuelvan recurrentes y fructíferos desde la sólida convicción que solo, entonces, se construye conocimiento genuino.

Si esta breve presentación apenas despertó aquella motivación inicial (ahora adormecida) de todo jurista de colaborar en la construcción de un mundo más cercano, ordenado (en el sentido más agustiniano del término), en definitiva, más justo, sentiremos que hemos cumplido nuestro propósito y, seguramente, el de nuestro querido narrador.

“...una sola vida no es suficiente para traspasar todos los límites y para ver de veras todo el mundo” (Taruffo, 2006, p. 3)

### **Referencias bibliográficas**

ALFONSO X, El Sabio, (s/f) Volúmenes de *Siete Partidas*: Segundo (Primera y Segunda Partida), 1848, Tercero (Tercera, Cuarta y Quinta Partida), 1848, Cuarto (Sexta y Setena Partida), 1848, Quinto (Índice de las Leyes y Glosas del mismo, por el licenciado Gregorio López de Tovar), 1849.

<https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/las-siete-partidas-del-rey-don-alfonso-el-sabio-cotejadas-con-varios-codices-antiguos-por-la-real-academia-de-la-historia-tomo-1-partida-primera--0/html/01f29d9e-82b2-11df-acc7-002185ce6064.htm>

BARNECH CUERVO, M. Cecilia (2021a). Eduardo J. Couture y la literatura. La Parábola de los cuatro príncipes: la tolerancia y otros valores. *Revista de Derecho*, 23. Pp.3-19

BARNECH CUERVO, M. Cecilia (2021b) La sentencia como texto: reflexiones a propósito de sentencias de casación en materia civil de la Suprema Corte de Justicia (Uruguay). *Revista de Derecho del Trabajo*, La Ley, Montevideo, No. 30, 2021. Pp.179-196.

BARTHES, Roland (1994) *El susurro del lenguaje Más allá de la palabra y de la escritura*, Barcelona, Paidós.

BONET, J.V. (s/f). Babel, la ciudad y las palabras. *Red de investigaciones filosóficas José Sanmartín Esplugues, Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir*. Recuperado a partir de [https://proyectosocio.ucv.es/articulos-filosoficos/articulos\\_fondo/babel-la-ciudad-y-las-palabras/](https://proyectosocio.ucv.es/articulos-filosoficos/articulos_fondo/babel-la-ciudad-y-las-palabras/)

## Artes, Direitos e Cidades

- CALVINO, I. (1980) Per ora sommersi dall'antilingua. *Discorsi di letteratura e società*. Pp. 122-126.
- CÁRCOVA, C.M. (1998). *La opacidad del derecho*. Trotta. p. 190.
- CÁRCOVA, C. M. (2000). Derecho, literatura y conocimiento. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 198. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/carlos-maria-carcova-derecho-literaturaconocimiento-dacf010072-2000/123456789-0abc-defg2700-10fcanirtcod#>
- CASTRO MORALES, B. (1991). Impulso faústico y Torres de Babel en Primer sueño y Altazor. *Revista de Filología*, 10, Universidad de La Laguna, pp. 69-77.
- CRUZ, S.J.I. de la (2013). *Primer sueño y otros escritos*. México, Fondo de Cultura Económica.
- DOMENECH, Ernesto (2016) De sentencias y sentimientos. Ideas para la construcción de sentencias. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* (13/46). Pp. 358-383.
- DONDI, A. (2021). Michele Taruffo (Vigevano 12 febbraio 1943 – Pavia 10 dicembre 2020). Recuperado de <http://www.dpce.it>.
- DURÁN Y LALAGUNA, P. y ARSUAGA, T. (2022). Análisis económico del derecho; y Derecho y Literatura: Alternativas ante los retos actuales de la filosofía jurídica. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (56). Pp.155-179
- FERRER BELTRÁN, Jordi y TARUFFO, Michele (2021). Michele Taruffo, in memoriam / La torre de Babel (castellano). *Quaestio Facti. Revista Internacional Sobre Razonamiento Probatorio*, (2). Pp.9-12
- FILÓN DE ALEJANDRÍA (1976). *Obras completas*. Traducción directa del griego, introducción y notas de Triviño, Buenos Aires, T.II 1976.
- GONZÁLEZ REQUENA FARRÉ, J. (2021). Las dos torres de Babel en el pensamiento de Michael Oakeshott. *Veritas* (48). Pp.9-33.
- HARARI, Y.N. (2028). *21 lecciones para el S XXI*. Penguin Random House. Pp. 399.
- HUIDOBRO, V. (1931). *Altazor*. Compañía Iberoamericana de Publicaciones.
- JORDI NIEVA FENOL, J. (2021). Las materias extrajurídicas y el estudio del proceso en Michele Taruffo. *Revista Ítalo-Española de Derecho Procesal*. Vol. 1. Pp.13-25.
- KARAM TRINDADE, A y Magalhaes G (2009) Derecho y literatura. Acercamientos y perspectivas para repensar el derecho. *Revista del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, III, 4, EUDEBA. Pp.164-213.
- MELIANTE GARCÉ, L. y Sosa, M. J. (2018). Derecho y literatura. Interdisciplinariedad, cruces inevitables y réditos posibles. *Cuadernos del CLAEH*, 37(108). Pp.59-82.
- MOREAU CARBONELL, Elisa (2020). Nuestro lenguaje: El giro lingüístico del Derecho. *Teoría y Método* (1). Pp.313-362.

## Artes, Direitos e Cidades

- MORESO, J (2021). Obituario. *Anuario de filosofía del Derecho* FD. Pp.531-545.
- OAKESHOTT, M. (1991). *Rationalism in politics and other essays*.
- OST, F. (2006). El reflejo del derecho en la literatura. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 29. Pp.333-348.
- PASSANANTE, Luca (2021).Michele Taruffo. Ritrato de un allievo. *Revista Derecho & Sociedad*, 57. Pp.1 – 13.
- PASSANANTE, Luca (2023). Michele Taruffo: Pensamiento y evolución de los estudios sobre la prueba. *Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio*, 5. Pp.33-61.
- POSNER, R. (1986). Law and Literature: A Relation Reargued. *Virginia Law Review* (72). Pp.1351-1392.
- POSNER, R. (1987).The Decline of Law as an Autonomous Discipline: 1962-1987. *Harvard Law Review* (100). Pp. 761- 780.
- RAMÍREZ CARBAJAL, D. La semblanza del maestro en Bustamante Rúa, M., Henao Ochoa, A., Ramírez Carvajal, D. (2021) *Homenaje a Michele Taruffo un jurista del futuro: el legado de Taruffo para Latinoamérica*. Institución Universitaria de Envigado, Red para el Estudio del Proceso y la Justicia. Pp. 87-120.
- RODRÍGUEZ TEMPERLEY, M.M. (2009). Babel en España. A propósito de la recurrencia del relato bíblico: el caso de la General Estoria. *III Jornadas de Estudios Clásicos y Medievales; Diálogos culturales*, La Plata, Centro de Estudios de Teoría y Crítica Literaria, pp. 449-468.
- SÁBATO, E. (2020). *La Resistencia*. Booket.
- SCHIMDTT, C. (2009). *El concepto de lo político*. Alianza Editorial. Pp. 150.
- SEVERINO, J. (1996). El relato de la Torre de Babel (Génesis 11: 1-9). Bases para una nueva interpretación, *Revista Bíblica*, 58 (62), pp. 65-80.
- TARUFFO, Michele (2007). Narrativas Judiciales. *Revista de Derecho.*, Vol. XX, 1, pp. 231-270
- TARUFFO, Michele (2006). *Sobre las fronteras*. Temis.P. 323.
- TARUFFO, Michele (2020). Senza titolo, ma (La Torre di Babele). *Revista Criminalia. Annuario di scienze penalistiche*, ETS, pp. 15 y 16.
- TARUFFO; M. (2021, publicación póstuma). El juez y el historiador: consideraciones metodológicas, *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, pp. 13 -40.